

**Número 44.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el viernes, día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós  
D. Antonio Franco García  
D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

Invitado por el Sr. Alcalde

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventor General

D. Rogelio Navarrete Manchado

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y veinte minutos del viernes, día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2016.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día catorce de noviembre del año dos mil dieciséis, número 43, y una vez preguntado

por el Sr. Secretario si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, con la enmienda que a continuación se detalla, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

En el punto 2º.4, donde dice:

"... la cantidad de 86.242,49 € (100% del presupuesto solicitado)."

Debe decir:

"... la cantidad de 86.242,49 € (50% del presupuesto de la inversión, que se corresponde con el 100% del presupuesto solicitado)."

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

- 2.1.- Publicación en el BOP de Cádiz, de anuncio del Ayuntamiento de Rota, de la aprobación inicial de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo cultural.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 217, de 15 de noviembre de 2016, página 4, de Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, al punto 14º del Orden del Día, de aprobación inicial de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo cultural.

- 2.2.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias por D. [REDACTED]**

El Sr. Secretario General da cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias por

D. [REDACTED], contra Resolución de 19 de diciembre de 2014, por la que se declara la no prescripción de la liquidación [REDACTED] y se otorga nuevamente plazo de pago voluntario de las liquidaciones [REDACTED], correspondiente al IBI 2008 al 2.014, la cual, declara terminado el recurso por pérdida sobrevenida del objeto del recurso.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

**2.3.- Orden de 7 de noviembre de 2016, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Leader y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en el marco de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA de 9 de noviembre de 2016).**

Por el Sr. Secretario General, se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 215, de 9 de noviembre, páginas 7 y siguientes, de la Orden de 7 de noviembre de 2016, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Leader y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en el marco de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Oficina de Fomento Económico.

**2.4.- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias de D. [REDACTED]**

El Sr. Secretario General da cuenta del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias de D. [REDACTED], contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2016, al punto 3º.4, recaído en el expediente de Infracción Urbanística [REDACTED] el cual, tiene por desistido al recurrente y

declara la terminación del procedimiento, al haberse acordado por Resolución de la Junta de Gobierno Local de 10-10-16, al punto 3º, la suspensión del acuerdo recurrido.

Por el Sr. Secretario General se informa verbalmente que el acuerdo adoptado el día 10 de octubre de 2016, al punto 3º, en el que se suspende la ejecución del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2010, recaído en el expediente IU [REDACTED] seguido contra D. [REDACTED], por el que se ordena el restablecimiento de la legalidad urbanística, así como la suspensión de todos los acuerdos adoptados en orden a dicha ejecución, se adopta hasta la resolución del expediente de alteración de los términos municipales de Chipiona y Rota por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de ello.

**2.5.- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias de D. [REDACTED]**

El Sr. Secretario General da cuenta del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias de D. [REDACTED], contra resolución de 23 de febrero de 2016 estimatoria parcialmente del recurso de reposición instado contra liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº [REDACTED] el cual, declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal, al haberse revocado la resolución objeto de autos por Decreto de fecha 6 de julio de 2016.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de ello.

**2.6.- Informe del Sr. Secretario General, en relación con deficiencias del funcionamiento de la aplicación [REDACTED]**

El Sr. Secretario General informa verbalmente que siguen existiendo deficiencias con la aplicación [REDACTED], sobre todo en cuanto a la convocatoria de los Organos Colegiados se refiere,

estimando que no debe ser la empresa la que marque las pautas de organización de nuestro Ayuntamiento, sino mas bien que sea ésta la que tenga que adaptarse a las necesidades que por este Ayuntamiento se demanden.

En cuanto a la convocatoria telemática de los Órganos Colegiados, ha solicitado a dicha empresa la expedición de un Certificado en el que se acredite que el destinatario lo ha recibido, contestándose por la misma que el programa lo que emite es un justificante que se ha enviado, documento que no es válido como justificación de que la convocatoria se ha realizado en tiempo y forma, caso de ser requerido por cualquier Administración, como por ejemplo, puede ser el Juzgado.

Asimismo, se conoce informe emitido por el Responsable del Departamento de Nuevas Tecnologías, que a continuación se transcribe:

“A petición del señor Secretario del Excmo. Ayto. de Rota, D. [REDACTED], se consulta a la empresa [REDACTED] propietaria de la aplicación [REDACTED], como se acredita la notificación a los miembros de los Órganos colegiados.

Dado que la respuesta obtenida vía telefónica en el servicio de atención al cliente no es satisfactoria se solicita a la empresa una respuesta por escrito a través de Doña. [REDACTED]. La respuesta a la consulta vía email es la que se transcribe a continuación:

“Buenas tardes,

En el expediente de la convocatoria, al tramitar la notificación se debe incluir el/los firmante/s y que una vez firmado genere registro de salida. En el mismo expediente y en la pestaña de Registro quedan reflejados todos los registros de salida que se han generado.

Como los concejales tenían seleccionada la notificación electrónica, en el momento que se genera el Registro de Salida se habrá generado un correo con el enlace de la sede para poder recoger dicha notificación de la convocatoria.

Por tanto, el registro de salida acredita que la notificación se ha realizado.

Saludos”

De la respuesta se deduce que existe una minuta de registro de salida pero no una acreditación expresa de haber notificado al miembro del órgano colegiado.”

Prosigue informando el Sr. Secretario General que cuando las notificaciones se realizaban en soporte papel mediante notificador, este asunto se solventaba mediante Diligencia en la que hacía constar que se había personado en el lugar designado a efectos de notificación, y no se encontraba nadie en el domicilio.

Por otro lado señalar que existe acuerdo del Pleno Municipal modificando el Reglamento Orgánico de la Corporación, por el que las convocatorias de los Órganos Colegiados Municipales se harán de forma telemática y así ha sido asumido por todos los miembros de la Corporación, debiendo darse cumplimiento a este acuerdo por imperativo legal.

Otra de las cuestiones que hay que tener en cuenta es el acceso a la información de los Concejales que constituyen la Corporación Municipal, ya que, pasado el día de la celebración de la reunión, no pueden acceder a los expedientes, limitándose con ello el derecho a la información que la Ley les otorga, contestándole el Sr. Delegado Administración Pública que él comentó ese tema en una de las reuniones que tuvieron con la empresa y la solución era crear un expediente e incluirlo todo en el mismo.

Por último, manifiesta que ha remitido por segunda vez a todos los Departamentos instrucciones para la redacción del pie de los Decretos, incluyéndose el siguiente texto: "EL SECRETARIO GENERAL, en calidad de fedatario público - Transcríbase al Libro de Resoluciones", por lo que a partir de ahora, el Decreto que no incluya ese pie, será rechazado para su subsanación.

A la vista del informe verbal emitido por el Sr. Secretario General, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Que a través del Departamento de Nuevas Tecnologías, se solicite a la empresa que facilite su comunicación con cualquier departamento del Ayuntamiento de Rota, con el fin de ir subsanando las deficiencias e incidencias que surgen con dicha aplicación.

2º.- Requerir a la empresa que el programa genere Certificado en el que se acredite que los miembros que constituyen los Organos Colegiados, han recibido la convocatoria electrónica, siendo necesario el mencionado documento como justificación de que la

convocatoria se ha realizado en tiempo y forma, caso de ser requerido por cualquier Administración, por el propio interesado o por el Juzgado, ya que se debe acreditar la notificación conforme a la legislación vigente.

**2.7.- Saluda del Vicepresidente Primero de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, comunicando que el proyecto "Página Web" presentado por este Ayuntamiento a la "3ª Edición del Concurso de Buenas Prácticas en materia de participación ciudadana", ha resultado ganador en la categoría de "Mejor proyecto de democracia digital realizado por ayuntamientos o entidades sociales".**

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana se da cuenta de Saluda remitido por D. Juan Carlos Ruiz Boix, Vicepresidente Primero de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, que dice así:

"A la Delegación de Participación Ciudadana y Asociaciones del Ayuntamiento de Rota, y se complace en comunicarle que su proyecto "Página Web" presentado la "3ª Edición del Concurso de Buenas Prácticas en materia de participación ciudadana" ha resultado ganador en la categoría de "Mejor proyecto de democracia digital realizado ayuntamientos o entidades sociales".

Asimismo le invita al acto de entrega de los premio del certamen que tendrá lugar el día 30 de noviembre a las 12 horas en el Salón Regio del Palacio Provincial de la Diputación de Cádiz, sito en la Plaza de España de Cádiz."

La Junta de Gobierno Local, queda enterada de ello.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A INSTANCAIS DE D. [REDACTED]**

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, que dice así:

“Que con fecha 9 de noviembre de 2.016, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. [REDACTED] FORMULADA POR DON [REDACTED]

En esta Asesoría Jurídica ha tenido entrada reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. [REDACTED] mediante la que interesa indemnización por daños sufridos como consecuencia de caída en plazoleta de la Av. América, al parecer, por el levantamiento de una losa.

Instándose en definitiva, una reclamación de responsabilidad patrimonial a cargo de esta Corporación Municipal, procede su tramitación conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y siendo necesario para ello, el nombramiento del oportuno Instructor y Secretario, se efectúa la siguiente propuesta:

- a) Incoar expediente de responsabilidad patrimonial instado D. [REDACTED]
- b) Nombrar a la Letrada que suscribe, como Instructora y a D<sup>a</sup> [REDACTED] ez, como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, a la Junta de Gobierno Local propone:

1º.- Que se acuerde la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED]

2º.- Que se nombre a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Instructora y a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:



1º.- Acordar la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial instado por D. [REDACTED]

2º.- Nombrar a D<sup>a</sup> [REDACTED] e [REDACTED], como Instructora y a D<sup>a</sup> [REDACTED], como Secretaria, para la tramitación del referido expediente.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE AYUDAS MUNICIPALES A EMPRESAS CON ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Económico, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, que dice así:

“Por esta Delegación se asumidas las competencias de la gestión y tramitación de las ayudas reguladas en la Ordenanza Reguladora de la Ayudas Municipales a Empresas con Actividad Económica de Interés Municipal, por acuerdo de Pleno el 30 de diciembre de 2015, al punto único del Orden del Día, acordó, entre otros, que *“el Ayuntamiento continúe con las actividades y servicios que venía prestando la empresa municipal SODESA, S.A., subrogándose en la posición que hasta el momento tenía la empresa municipal, en todos aquellos servicios, actividades, convenios, etc...”*”.

Que ante la imposibilidad de practicar la notificación de subsanación en el último domicilio conocido, por causas no imputables al Ayuntamiento de Rota, se procede a la notificación mediante publicación en el tablón edital único del Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de julio de 2016 (BOE núm. 182). El plazo concedido finalizó sin que las personas solicitantes, que se relacionan en el siguiente cuadro, atendieran el citado requerimiento o subsanaran las incidencias notificadas.

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.
[REDACTED]	BERNAL MARRUFO DANIEL	[REDACTED]
[REDACTED]	RAMIREZ GRANADO, DALIANA	[REDACTED]

	SALDAÑA MUELA, MANUEL (TUTTO TEMPO ROTA)	
	GOMEZ DE LARA MILAN ARANZAZU DEL PILAR	
	LLAGA DEL POZO JUANA	
	HERNANDEZ BEJARANO MARIA JOSE	
	MORONTA CASTILLO WILIS	
	DELGADO DORES JOSEFA	
	LAYNEZ GONZALEZ DAVINIA DEL ROCIO	
	DE LOS SANTOS SANCHEZ FRANCISCO DE BORJA	
	MARTINEZ OLARIAGA CARINA	
	COS LAYNEZ RICARDO	
	ECOHIGIENE, CB	
	MACIAS GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	
	AYAT ALI MOHAMED	
	BERNAL MARTIN ARROYO, MERCEDES	
	MARQUEZ GASCA VIRGINIA	
	FUENTES ENRIQUEZ JOSE FRANCISCO	
	CORREA CASTRO VERONICA	
	MIOARA MURESAN	
	LOPEZ GARCIA, FRANCISCO JOSE	
	ALIMENTACION ROCIO, C.B.	
	ESPEJO HERMOSA, JAVIER	
	MARQUEZ JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	

██████████	GUERRA MARQUEZ, PATRICIA	██████████
██████████	SOSA GRANADOS MANUELA	██████████
██████████	CABALLERO PEREZ DE LA LASTRA MARIA JESUS	██████████
██████████	LOPEZ MARQUEZ MARIA DEL CARMEN	██████████
██████████	RODRIGUEZ Y VILLALBA, S.C.	██████████

Puesto que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, al amparo del artículo 84.4 de la Ley 30/1992, se prescinde el trámite de audiencia.

Se adjunta a esta propuesta informe del técnico de la Delegación de Fomento y Promoción Empresarial.

Por todo lo expuesto, se propone:

- El desistimiento y archivo del expediente de las ayudas relacionadas en esta propuesta por no subsanación en plazo por la persona interesada, conforme al requerimiento efectuado.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Técnico de Fomento Económico y Promoción Empresarial, D. Francisco José Delgado Armario de fecha 30 de septiembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “ANTECEDENTES

La “Ordenanza reguladora de las ayudas municipales a empresas con actividad económica de interés municipal” fue aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Rota en Pleno, el 19 de septiembre de 2007, al punto 9º, y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) el 29 de octubre de 2007, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota en Pleno el 16 de mayo de 2007, al punto 5º.1, aprueba la delegación de competencias a favor de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U., en adelante SODESA (empresa de capital exclusivamente municipal, con C.I.F. número ██████████, e inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz con el número ██████████

██████ de la gestión, tramitación, análisis, resolución, control de las justificaciones, pago y reintegro, en su caso, de las ayudas denominadas Ordenanza Reguladora de la Ayudas Municipales a Empresas con Actividad Económica de Interés Municipal y Ordenanza Reguladora de Ayudas Municipales a Empresas para la Creación y Mantenimiento de Empleo.

La Junta General de SODESA, el día 09 de diciembre de 2015, al punto 1º, acuerda la disolución de la sociedad. Seguidamente, el Excmo. Ayuntamiento de Rota en Pleno el 30 de diciembre de 2015, al punto único del Orden del Día, acordó, entre otros, que *"el Ayuntamiento continúe con las actividades y servicios que venía prestando la empresa municipal SODESA, S.A., subrogándose en la posición que hasta el momento tenía la empresa municipal, en todos aquellos servicios, actividades, convenios, etc..."*.

## HECHOS

Que ante la imposibilidad de practicar la notificación de subsanación en el último domicilio conocido, por causas no imputables al Ayuntamiento de Rota, se procede a la notificación mediante publicación en el tablón edital único del Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de julio de 2016 (BOE núm. 182).

El plazo concedido finalizó sin que las personas solicitantes, que se relacionan en el siguiente cuadro, atendieran el citado requerimiento o subsanaran las incidencias notificadas.

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F./D.N.I.
██████	BERNAL MARRUFO DANIEL	██████
██████	RAMIREZ GRANADO, DALIANA	██████
██████	SALDAÑA MUELA, MANUEL (TUTTO TEMPO ROTA)	██████
██████	GOMEZ DE LARA MILAN ARANZAZU DEL PILAR	██████
██████	LLAGA DEL POZO JUANA	██████
██████	HERNANDEZ BEJARANO MARIA JOSE	██████
██████	MORONTA CASTILLO WILIS	██████
██████	DELGADO DORES JOSEFA	██████

[REDACTED]	LAYNEZ GONZALEZ DAVINIA DEL ROCIO	[REDACTED]
[REDACTED]	DE LOS SANTOS SANCHEZ FRANCISCO DE BORJA	[REDACTED]
[REDACTED]	MARTINEZ OLARIAGA CARINA	[REDACTED]
[REDACTED]	COS LAYNEZ RICARDO	[REDACTED]
[REDACTED]	ECOHIGIENE, CB	[REDACTED]
[REDACTED]	MACIAS GONZALEZ MARIA DE LOS ANGELES	[REDACTED]
[REDACTED]	AYAT ALI MOHAMED	[REDACTED]
[REDACTED]	BERNAL MARTIN ARROYO, MERCEDES	[REDACTED]
[REDACTED]	MARQUEZ GASCA VIRGINIA	[REDACTED]
[REDACTED]	FUENTES ENRIQUEZ JOSE FRANCISCO	[REDACTED]
[REDACTED]	CORREA CASTRO VERONICA	[REDACTED]
[REDACTED]	MIOARA MURESAN	[REDACTED]
[REDACTED]	LOPEZ GARCIA, FRANCISCO JOSE	[REDACTED]
[REDACTED]	ALIMENTACION ROCIO, C.B.	[REDACTED]
[REDACTED]	ESPEJO HERMOSA, JAVIER	[REDACTED]
[REDACTED]	MARQUEZ JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	[REDACTED]
[REDACTED]	GUERRA MARQUEZ, PATRICIA	[REDACTED]
[REDACTED]	SOSA GRANADOS MANUELA	[REDACTED]
[REDACTED]	CABALLERO PEREZ DE LA LASTRA MARIA JESUS	[REDACTED]
[REDACTED]	LOPEZ MARQUEZ MARIA DEL CARMEN	[REDACTED]
[REDACTED]	RODRIGUEZ Y VILLALBA, S.C.	[REDACTED]

Puesto que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas

que las aducidas por los interesados, al amparo del artículo 84.4 de la Ley 30/1992, se prescinde el trámite de audiencia.

## DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

- Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a Empresas con Actividad Económica de Interés Municipal (BOP de Cádiz núm. 208, de 29 de octubre de 2007).
- Ordenanza General de Subvenciones, del Ayuntamiento de Rota, (BOP de Cádiz núm. 274, de 25 de noviembre de 2005).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 70 de la citada Ley y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

El artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a Empresas con Actividad Económica de Interés Municipal (en adelante ORAMAEIM) establece que *"Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, o inclusive si se observara que la documentación aportada por el solicitante no es suficiente para la valoración del expediente, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos y requeridos, se le tendrá por desistido en su petición, quedando el expediente archivado y dictando la previa resolución conforme a lo previsto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre"*. En la Ordenanza General de Subvenciones, del Ayuntamiento de Rota (en adelante OGS), en su artículo 11.4, se prevé la subsanación de la solicitud y el

desistimiento en los mismo términos que en la ORAMAEIM. Todo ello amparado por el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Se establece en el artículo 87.1 de la Ley 30/1992, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 dispone que *"...Mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida."*

Al amparo del artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

## CONCLUSIÓN

Sobre la base de los hechos y normativa aplicable a los mismos, procede el desistimiento y archivo de las ayudas reguladas en Ordenanza Reguladoras de Ayudas Municipales de Interés Municipal a los interesados relacionados en cuadro de este informe."

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor, D. [REDACTED], cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe de fiscalización.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el artículo 214 y ss del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene a bien a emitir el siguiente informe:

Primero: Se traslada a esta Intervención el día 3 de noviembre de 2016 expediente para proceder al desistimiento y archivo de determinadas ayudas municipales.

Segundo: La legislación aplicable al supuesto planteado viene recogida fundamentalmente en:

1.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero: El artículo 214 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece:

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de los derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven y la recaudación, inversión y aplicación en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2.- El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material de pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

Cuarto: Se han realizado las siguientes comprobaciones:

- A) Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992 (el expediente se inició antes de la entrada en vigor de la Ley 39/2015).

El artículo 71 de la Ley 30/1992 establece:

La solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación



de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Consta en el expediente informe técnico en donde se acredita el requerimiento efectuado a los solicitantes.

B) Competencia del órgano para aprobar el desistimiento.

En cuanto a la competencia del órgano para aprobarlo, tenemos que acudir a la Base número 20 de ejecución del Presupuesto que establece que será competente la Alcaldía para la concesión de subvenciones por importe de hasta 2.000,00 € y la Junta de Gobierno Local aquellas que excedan de dicho importe.

Por tanto, en aquellas solicitudes de ayudas cuyo importe no supere los 2.000,00 € el órgano competente no será la Junta de Gobierno Local sino el Alcalde.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en Rota firmado electrónicamente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, el desistimiento y archivo del expediente de las ayudas relacionadas en esta propuesta por no subsanación en plazo por la persona interesada, conforme al requerimiento efectuado.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA, PARA APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MUNICIPAL DE ROTA "MAESTRO ENRIQUE GALÁN", PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, GASTOS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS, BECAS DE LOS MÚSICOS Y REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIFORMIDAD DE LA BANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.**

Es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Cultura, D<sup>a</sup> Esther García Fuentes, que dice así:

"Que el Consejo Rector de la Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte en su sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2013 al punto 6º, acordó la aprobación de un convenio

de colaboración entre dicha Fundación y la Asociación Musical Banda Municipal de Rota "Maestro Enrique Galán", convenio que posteriormente se firmó con fecha 30 de diciembre de 2013 cuya vigencia abarca los años 2013 a 2015 y se subvenciona a la asociación con 35.000,00 € anuales, siendo pagaderos en la cantidad de 11.666,67 € de forma cuatrimestral.

Con fecha de 20 de julio de 2016 se efectuó el pago correspondiente al primer cuatrimestre de 2015, por importe total de 11.666,67 € mediante transferencia bancaria número [REDACTED]

Que la documentación justificativa correspondiente a los cuatrimestres primero y segundo de 2015 ha sido presentada con fecha de 9 de febrero de 2016 y la del tercer cuatrimestre el 20 de abril de 2016, siendo el plazo de justificación hasta el 31/03/2016.

Que la justificación total presentada asciende a 35.042,64 €, según informe del Sr. Interventor D. [REDACTED] a fecha de 9 de noviembre de 2016.

En base a todo lo anterior se propone lo siguiente:

1.- Aprobación de la justificación de la subvención a la Asociación Musical Banda Municipal de Rota Maestro Enrique Galán con CIF: [REDACTED] correspondiente al 2015 por un importe total de 35.042,64 €."

Asimismo, se conoce informe emitido conjuntamente por el Sr. Interventor, D. [REDACTED] y el Técnico de Intervención, D. [REDACTED] de fecha 9 de noviembre de 2016, que dice así:

**"ASUNTO:** Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, D<sup>a</sup> [REDACTED] para su aprobación en la Junta de Gobierno Local de las cuentas justificativa correspondiente al año 2015 de la subvención concedida a la Asociación Musical Banda Municipal de Rota Maestro Enrique Galán, con CIF [REDACTED]

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente correspondiente en los siguientes términos:

El Consejo Rector de la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deporte de fecha 20 de diciembre de 2013, al punto 6º y

posterior convenio de 30 de diciembre de 2013, concedió una subvención a la Asociación Musical Banda Municipal de Rota Maestro Enrique Galán, con CIF [REDACTED] en los siguientes términos:

- Objeto de la subvención: programa de actividades, gastos de conservación y reparación de los instrumentos, becas de los músicos y reposición y mantenimiento de la uniformidad de la Banda.
- Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
- Importe concedido: 35.000,00 €.
- Cuatrimestres que justifica: 1º, 2º Y 3º de 2015.
- Importe a justificar cuatrimestralmente: 11.666,67 €.
- Importe a justificar total: 35.000,00 €.
- Plazo de justificación de los cuatrimestres de 2015:  
Antes del 31 de julio de 2015, el primer cuatrimestre.  
Antes del 30 de noviembre del 2015, el segundo cuatrimestre.  
Antes del 31 de marzo de 2016, el tercer cuatrimestre 2015.

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida y, a la vista de la misma, se ha comprobado lo siguiente:

[REDACTED] *Que con fecha 20 de julio de 2016 se efectuó el pago correspondiente al primer cuatrimestre de 2015, por importe total de 11.666,67 euros mediante transferencia bancaria número [REDACTED]*

2. Que la documentación justificativa correspondiente a los cuatrimestres primero y segundo de 2015 ha sido presentada con fecha 9 de febrero de 2016 y, tal y como establece la estipulación CUARTA del convenio, la justificación correspondiente al primer y segundo cuatrimestre se debe justificar antes del 31 de julio y 30 de noviembre 2015 respectivamente, y el tercer cuatrimestre se realizará como máximo antes del 31 de marzo del año siguiente, presentándose el 20 de abril de 2016.

Es por ello, y a nuestro juicio y, dada la fecha de la firma del convenio (30/12/2015), es inaplicable para el primer y segundo cuatrimestre, siendo el plazo de justificación del tercer cuatrimestre el 31/3/2016.

Teniendo en cuenta esta consideración, la justificación del tercer cuatrimestre se encuentra presentada fuera de plazo.

3. Que los listados de pagos de las ayudas de estudio a los músicos no contemplan la correspondiente retención por I.R.P.F., según exige la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como el Reglamento que la desarrolla, debiendo aplicarse los porcentajes recogidos en las citadas normativas.

4. Que la justificación total presentada asciende a 35.042,64 € y se compone de:

a) Ayudas de estudio correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, por importe de 28.627,79 €. Se debe hacer mención que los sumatorios totales presentados ascienden a la cantidad de 28.627,80 €.

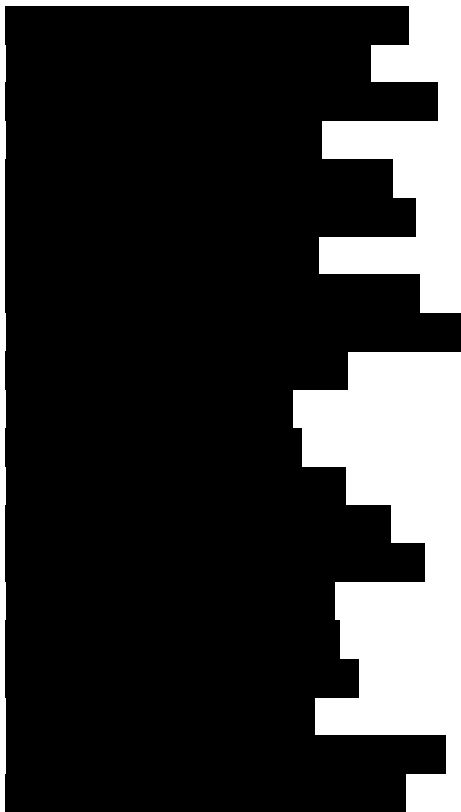
b) Facturas en concepto de mantenimiento, adquisición y repuestos de instrumentos por importe de 2.862,45 €,

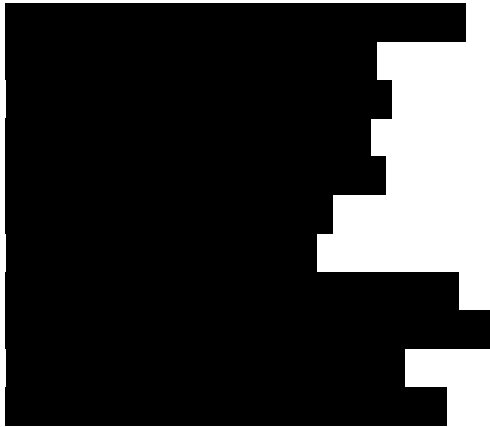
c) Facturas en concepto de uniformes por importe de 3.180,02 €.

d) Facturas en concepto de otros gastos por importe de 372,38 €.

5. Que consta en el expediente a nombre de la Asociación Musical Banda Municipal de Rota Maestro Enrique Galán la acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, con Hacienda y con la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante los correspondientes certificados de fechas 30 de junio de 2016, 30 de junio de 2016 y 1 de julio de 2016, respectivamente.

6. Que no se aportan los DNI compulsados de los siguientes becarios:





7. Por parte de la Delegación de Cultura y, siguiendo con lo señalado en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, se deberá aportar al expediente certificado de la Técnico de Cultura con el visto bueno del Alcalde-Presidente, de seguimiento de la subvención, en el que se ponga de manifiesto:

- a) La justificación de la subvención por importe de 35.042,84 €.
- b) Que la mencionada cuenta comprende toda la documentación exigible, sin perjuicio de comprobaciones y controles posteriores.
- c) Que dicha documentación y en perjuicio del artículo 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento ha sido presentada con fecha 9 de febrero de 2016 y 20 de abril, siendo el plazo determinado en la estipulación cuarta del convenio, el trimestre posterior de cada cuatrimestre, es decir, debería haber sido presentada con fecha anterior al 31 de marzo de 2015, el tercer cuatrimestre de 2015.
- d) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

8. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.3 de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

9. Existe crédito disponible, adecuado y suficiente para el gasto de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (23.333,33 €) correspondientes al segundo y tercer cuatrimestre del año 2015, según certificado expedido por esta intervención mediante documento contable "AD" número [REDACTED]

El Sr. Secretario General informa verbalmente como viene haciéndolo en anteriores Corporaciones, que los instrumentos son bienes patrimoniales, por lo tanto, deben inventariarse, marcarse y etiquetarse.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la justificación de la subvención a la Asociación Musical Banda Municipal de Rota Maestro Enrique Galán, con CIF: [REDACTED], correspondiente al 2015 por un importe total de 35.042,64 €.

Asimismo acuerda requerir a la Asociación Musical Banda Municipal de Rota Maestro Enrique Galán, listado de los instrumentos existente para su actualización en el Inventario Municipal.

#### **PUNTO 6º.- URGENCIAS.**

Previa declaración de urgencia de los asuntos que a continuación se detallan, acordada por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**6.1.- Propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Generales y Parque Móvil, para encargar a AREMSA la gestión del servicio de tramitación y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas eventuales que programe el Excmo. Ayuntamiento de Rota en la localidad.**

Por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Administración Pública y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por la Secretaría General, propuesta que formula la Concejala Delegada de Servicios Generales y Parque Móvil, D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Para la tramitación y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas de los distintos actos y eventos extraordinarios que se realizan durante el año por este Excmo. Ayuntamiento, se requiere, según establece el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, de los servicios de una empresa instaladora de baja tensión, que realice los trámites correspondientes ante la Junta de Andalucía y la compañía eléctrica.

Que dentro del objeto social de la empresa municipal AREMSA (modificado por acuerdo de Junta General Extraordinaria de fecha 21/11/13, inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz con fecha 27/03/14, al tomo [REDACTED] Folio [REDACTED] Hoja [REDACTED] Inscripción, [REDACTED]), en la letra v) del mismo se contempla la GESTION Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO.

Que la empresa municipal AREMSA dispone de los medios técnicos y humanos para la realización de proyectos, memorias técnicas descriptivas, direcciones de obras y toda la documentación pertinente, al estar de alta como empresa instaladora de baja tensión, con Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía (REIA) número [REDACTED].

Que por parte de la empresa municipal Aremsa, se prestan un importante número de servicios públicos para este Ayuntamiento, a plena satisfacción del mismo, dada la experiencia demostrada por la dilatada trayectoria de la sociedad.

Que atendiendo a principios de sostenibilidad y eficiencia recogidos en la Ley de Bases de Régimen Local, se propone efectuar el correspondiente Encargo de Gestión del servicio aludido, a la empresa municipal AREMSA, al estar perfectamente capacitada para ello, como medio propio del Ayuntamiento de Rota, y a la vista de la rentabilidad que supone la prestación por la misma frente a la ejecución por parte de otra empresa del sector.

Que por parte de AREMSA se presenta estudio del servicio en base a las relación de instalaciones eléctricas municipales para actividades extraordinarias programadas cada año, que alcanza el importe de 10.235,50 euros. En el ejercicio 2016 y dada la fecha en la que nos encontramos, correspondería un gasto de 826,62 euros.

Igualmente se establece un precio unitario por kw según el anexo número 2, de forma que se puedan encargar trabajos de legalización y puesta en servicio de otras actividades no contempladas en el anexo 1, por un importe máximo anual de 5.000,00 euros.

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, así como la correspondiente retención de crédito.

El encargo de gestión del servicio seguirá el siguiente régimen:

- Determinación de actuaciones: El encargo de gestión tendrá por objeto la gestión y tramitaciones necesarias ante el Servicio de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, así como ante la Cía. Eléctrica, a fin de obtener las autorizaciones y suministros correspondiente para las instalaciones eléctricas eventuales que se precisen por el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Igualmente, corresponderá a la empresa municipal Aremsa, la realización de proyectos y direcciones de obra cuando lo requieran las instalaciones eléctricas eventuales, que se demanden por el Ayuntamiento de Rota.

- Forma y condiciones de realización de los trabajos: Los trabajos se solicitarán por la Delegada de Servicios Generales al Director Técnico de Aremsa, quien a través del responsable del servicio en esta empresa procederá a la puesta en marcha del servicio, debiendo comunicarse con tiempo suficiente para el trámite previo de las autorizaciones correspondientes y adquisición del material necesario.

- Plazo de ejecución: El plazo del encargo tendrá una duración de cuatro años.

- Precio: El precio por la realización de los trabajos será de 10.235,50 euros anuales por las actividades relacionadas en el anexo 1, y para las actividades no contempladas en este, se aplicarán los precios unitarios fijados en el anexo 2, con un máximo de 5.000,00 euros anuales.

- Aplicación presupuestaria: El importe del encargo será con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED].

- Facturación: Los trabajos realizados se facturarán mensualmente.

[REDACTED] Persona designada para coordinar, supervisar y controlar la actuación a realizar: Se designa como persona para las labores de coordinación, supervisión y control, al Técnico Municipal, D. [REDACTED]  
[REDACTED]



Por lo anteriormente expuesto, vengo a proponer:

1. Encargar a AREMSA la gestión del servicio de tramitación y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas eventuales que programe el Excmo. Ayuntamiento de Rota en la localidad, de acuerdo con el régimen señalado en esta propuesta.
2. La aprobación del gasto por importe máximo de 15.235,50 euros anuales.
3. Ceder a AREMSA durante el tiempo que dure el encargo de gestión el uso de los siguientes equipos:
  - Multifunción HT ZG47.
  - Luxómetro digital HT 307.
4. Designar como coordinación, supervisión y control técnico de los servicios encargados, al Técnico Municipal D. [REDACTED] o aquel que le sustituya en sus funciones."

Igualmente, se conoce informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, D. [REDACTED], de fecha 7 de julio de 2016, que dice así:

**"INFORME TÉCNICO DE LOS COSTES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES PARA ACTOS Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN COLABORACIÓN CON ASOCIACIONES, PEÑAS, HERMANDADES, AECIRO, Y OTROS.**

Por parte de este Consistorio se realice durante todo el año instalaciones eléctricas provisionales para actos y eventos organizados por el Ayuntamiento en colaboración con Asociaciones, Peñas, Hermandades, AECIRO, entre otros, así como actos internos organizados desde las distintas delegaciones municipales tales como Juventud, Cultura, Participación Ciudadana, Igualdad, Medio Ambiente y Fiestas. Las instalaciones provisionales consisten en prever suministro eléctrico en Escenarios, Carpas, Stands, Zona de Barra, refuerzo de iluminación en plazas o calle, en donde se incluye las líneas de alimentación desde el punto de acometida facilitado por la compañía suministradora, equipo de medida, cuadro general de protección, cuadro parcial de protección, y tomas de corriente e iluminación en función de la instalación que se requiera para cada ACTO o EVENTO. La ejecución de estas instalaciones

eléctricas se rigen de acuerdo RD 842/2002, de 2 de agosto, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Para la puesta en funcionamiento de estas instalaciones es necesario solicitar el punto de suministro a la compañía suministradora, en este caso a Endesa, ejecución de la instalación por empresa instaladora, y tramitación con la Delegación Provincial de Industria para la legalización de la misma. Una vez tramitado y obtenido en la Delegación Provincial el Certificado de la instalación eléctrica se continúa con la tramitación con la empresa suministradora Endesa para la conexión a la red de distribución y contrato de suministro, siempre y cuando reúnan los requisitos de las normas particulares de Endesa establecido en las condiciones de nuevo suministro eventual.

Los costes para este tipo de instalaciones eléctricas provisionales se dividen en lo siguiente:

- **Tramitación con Endesa:** Consiste en gestionar o solicitar a la Comercializadora el punto de nuevo suministro y contrato de acuerdo al Reglamento Electrotécnico de baja tensión y las normas particulares de Endesa. El coste aproximado de cada acto o evento estará en función de la potencia solicitada y los costes de energía eléctrica, siendo en este caso la conexión a la red en 10,16 €/kw, el coste de consumo de la energía eléctrica en 0,19 €/kWh y el coste del representante del Ayuntamiento para gestionar con la Comercializadora en cada acto o evento es de 2 horas aproximadamente en 50 €.

- **Montaje y Desmontaje Instalación:** Por parte de la empresa instaladora realizará la instalación eléctrica en función de las necesidades de cada acto o evento. El coste aproximado de cada montaje y desmontaje para una carpa equipada de caja general de protección, derivaciones individuales, cuadro eléctrico, tomas de corriente, punto de luz, luces de emergencia, conexiones a la red en torno a 600 €/ud de carpa y 700 €/ud de Escenario. El material eléctrico en régimen de alquiler.

- **Tramitación Industria:** La tramitación en Industria dependerá de la potencia requerida en el Acto o Evento;

- Para una potencia menor de 10 kW, requiere Certificado de la instalación Eléctrica (CIE). El coste del CIE se incluye en el mismo del montaje y Desmontaje de la instalación, ya que la misma empresa realiza el montaje, revisando y certificando la instalación.
- Para una potencia de 10 kW hasta 50 kW, requiere Dirección de obras y Certificado de la Instalación Eléctrica. El coste del Certificado de la Dirección de Obra y CIE en 900 €.

- Para una potencia mayor de 50 Kw, requiere Proyecto, Dirección de Obra y Certificado de la instalación eléctrica con una coste de 1.200 €.

Principales Eventos extraordinario a lo largo del año, en que los costes son más significativos:

<u>MES</u>	<u>DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD</u>	<u>COSTE €</u>
Febrero	ERIZA EN PLAZA LA CANTERA: Instalación completa de 1 Carpa con zona Barra y un Escenario para una potencia de 9,2 Kw.	1.300,00
Febrero	MOTORADA EN EL RECINTO FERIA: Montaje de 25 Stands por 5 CIE de 9,2 kw y Carpa con zona para barra con Dirección de Obra + CIE para una potencia de 10,32 kW.	6.500,00
Abril	SAN ISIDRO: Instalación de 4 Carpas con zona de barra y Escenario con Dirección de obra + CIE para una potencia de 17,32 kW	4.000,00
Abril	FESTIVAL BENEFICIO HABITANTES Y GENTE DE ROTA EN PLAZA BARTOLOME PEREZ: Instalación de 2 carpas con zona de bar y escenario con Dirección de Obra + CIE para una potencia de 17,32 kW	2.200,00
Mayo	FERIA DE PRIMAVERA: Cuatro cuadros alimentación provisional a las casetas de las Peñas y Hermandades mientras dispone del suministro eléctrico definitivo las casetas con una potencia de 9,2 kW cada uno.	2.400,00
Junio	HERMANDAD [REDACTED]: Instalación de dos carpas con zona de barra y escenario con Dirección de Obra + CIE para una potencia de 17,32 kW	2.200,00
Junio	COLEGIO DE EDUCACIÓN PRIMARIO PARA FIESTAS FIN DE CURSO: Guardería, Colegios e Institutos con instalación de Carpa con zona de barra y Escenario con CIE para cada colegio con una potencia de 9,2 kW monofásico. (Salesianos, San José de Calazanz, Afanas, Blancanieves, Lobillo, Astaroth, Castillo de Luna, Arroyo Hondo, Pedro Antonio de Alarcón, Luis Ponce de León, Azorin, Pozo Nuevo, Peterpan, Madre de Dios; total 14 actos)	8.400,00
Julio	INAUGURACIÓN PLAYAS TEMPORADA VERANO: Instalación de Escenario con Dirección de obras+ CIE para una potencia de 40 kW.	1.600,00

*Continuación:*

<u>MES</u>	<u>DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD</u>	<u>COSTE €</u>
Jul/Ago	Delegación Juventud: Escenario en Plaza Jesús Nazareno con Dirección de Obra + CIE para una potencia de 17,32 kW	1.600,00
Julio	Delegación de Cultura: Escenario en Plaza Bartolomé Pérez con Dirección de Obra + CIE para una potencia de 17,32 kW (3 días en el mes de julio: día del flamenco, Concierto Banda Municipal y Grupo Celtis)	1.600,00
Julio	Delegación Participación Ciudadana: Escenario y zona de Barra en la zona del Molino Durante todo el verano, para una potencia de 9,2 kW	1.300,00
Julio	Verbena Barriada San Antonio en la Parque Santa Cecilia: Escenario y zona de barras: 9,2 kW	1.300,00

Julio	Verbena Parroquia Divino Salvador: Escenario y Zona de Barra para una potencia de 9,2 kW	1.300,00
Agosto	Delegación de Cultura: Instalación de 2 Carpas con zona de barra y Escenario con Dirección de Obras + CIE con una potencia de 27,71 kW	2.200,00
Sept.	FESTIVAL BENEFICO APARACAMIENTOS SALESIANOS: Instalación de zona de barra, aseos y Escenario con Dirección de obras + CIE con una potencia de 43,64 kW	2.800,00
Sept.	FERIA DE LA TAPA: Instalación de 7 carpas con zona de barra y un Escenario con Proyecto + Dirección de Obras + CIE para una potencia de 87,98 kW	6.100,00
Sept.	FERIA DE ASOCIACIONES ROTEÑAS EN PLAZA LA CANTERA: Instalación de 9 carpas (1cuadro por cada dos carpas) y un Escenario con Dirección de Obras + CIE para una potencia de 17,32 kW	3.400,00
Novi emb	MERCADO TO SANTOS EN PLAZA DE ESPAÑA: Instalación de 11 Carpas (1 Cuadro por cada tres carpas) y un Escenario con CIE para una potencia en monofásico de 9,2 kW	2.500,00
Novi emb	MERCADO SOLIDARIO EN PLAZA DE ESPAÑA: Instalación de 14 Carpas (1 Cuadro por cada tres carpas) y un Escenario con CIE para una potencia en monofásico de 9,2 kW	3.100,00
<b>TOTAL COSTE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN:</b>		<b>55.800,00</b>
<b>TOTAL COSTE SERVICIO CONEXIÓN POR ENDESA DISTRIBUCIÓN PARA UNA POTENCIA PARA TODOS ESTOS EVENTOS DE 563,62 kW A 10,16 €/kW :</b>		<b>5.726,38</b>
<b>TOTAL COSTE CONSUMO DE ENERGÍA PARA TODOS ESTOS EVENTOS EN FUNCION DE LAS HORAS DE FUNCIONAMIENTO::</b>		<b>2.094,60</b>
<b>GESTION POR REPRESENTANTE DEL AYTO, 50 €/TRAMITE</b>		<b>950,00</b>
<b>TOTAL:</b>		<b>64.570,98</b>
		<b>€</b>
<b>21 % IVA:</b>		<b>13.559,90</b>
		<b>€</b>
<b>TOTAL COSTE APROXIMADO DE TODOS ESTOS EVENTOS:</b>		<b>78.130,88</b>
		<b>€</b>

Otros Eventos extraordinario a lo largo del año, en que los costes son menos significativos al tratarse de instalación de una toma de corriente en la vía pública para el consumo de una megafonía, hinchable de metas, proyector de iluminación o toma de corriente en el interior de Edificio como el Patio del Castillo de Luna, Patio interior Mercado Central, etc, tales como:

<b>Actividades: Delegación Juventud Verano</b>	
<b>JULIO</b>	Risoterapia Playa de la Costilla.
	Zumba en la Playa del Caracol
	Zumba Party Costa Ballena
	Zumba Playa del Chorrillo
<b>AGOSTO</b>	Semana Teatro Joven en Parque Mayeto
	Risoterapia Playa de la Costilla.
	Zumba Party Paseo Marítimo de la Costilla.
	Zumba Playa Paseo Marítimo Virgen del Mar

	Noche de Circo, Parque del Mayeto.
--	------------------------------------

	<b>Actividades: Delegación Cultura Verano</b>
JULIO	Martes Clásicos en el Patio Castillo de Luna - Toma corriente
	Teatro [REDACTED] en el Parque del Maqueto - Toma de corriente.
	Terraza Mercado de Abastos Central
	Jardín Trasero Tenencia de Alcaldía de Costa Ballena
AGOSTO	Martes Clásicos en el Patio Castillo de Luna - Toma corriente
	Teatro [REDACTED] c en el Parque del Maqueto - Toma de corriente
	Terraza Mercado de Abastos Central
	Jardín Trasero Tenencia de Alcaldía de Costa Ballena

	<b>Actividades: Delegación Participación Ciudadana e Igualdad</b>
JUN/JUL	Desfile [REDACTED] en Plaza de la Merced.
	Ronque del Atún en la Cooperativa de Pescadores.
	Actos de Campañas Electoral de los distintos partidos políticos.
	Quema de San Juan [REDACTED]
	Barrida el Molino Quema de San Juan
	Orgullo Gay - Escenario en Plaza España junto a la ventana del Edificio.
	Programa de Radio [REDACTED] en Plaza Jesús Nazareno.

	<b>Actividades: Delegación de Deporte</b>
JUN/JUL	Lanchas Radio Control en el Lago de Costa Ballena.
	Mar Salado en el Paseo Marítimo de la Costilla.
	Carrera de San Juan en Plaza la Cantera.
	Acuatlon en el Paseo Marítimo de la Costilla
	Fútbol Sala [REDACTED] en el Paseo Marítimo de la Costilla.

Este listado de Eventos Extraordinarios de las Distintas Delegaciones es una parte de la cantidad de actos que el Ayuntamiento realiza durante el año. El coste para la instalación de una toma de corriente para alimentar una megafonía, hinchable de metas, etc. incluido mano de obra (oficial y peón) y material en alquiler es aproximadamente por cada Acto sobre unos 120 € (Iva incluido).

Otros Eventos a Gestionar por Servicios Municipales, la cual interviene los Electricistas del Área de Alumbrado del Ayuntamiento para la instalaciones de escenarios, camerinos, carpas, etc. de Fiestas Populares del Municipio, tales como:

Febrero.- ALUMBRADO DE CARNAVAL  
 Abril-mayo.- ALUMBRADO DE FERIA DE PRIMAVERA  
 Julio-agosto.- ALUMBRADRO DE FIESTA DE LA URTA

Octubre.- ALUMBRADO FIESTAS PATRONALES  
Diciembre.- ALUMBRADRO DE NAVIDAD.

Por lo tanto, el COSTE TOTAL APROXIMADO DE MERCADO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS PROVISIONALES PARA EVENTOS Y ACTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN COLABORACIÓN CON ASOCIACIONES, PEÑAS, HERMANDADES, AECIRO, Y OTROS, A INSTALAR POR EMPRESA INSTALADORA ELÉCTRICA, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 78.130,88 € IVA INCLUIDO, sin incluir aquellos Actos de instalación de una toma de corriente para alimentar una megafonía, hinchable de metas, etc. con unos costes aproximado por cada Acto o Evento sobre unos 120 € (Iva incluido)."

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial de Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A., con el visto bueno del Director Técnico de AREMA, D. [REDACTED] de fecha 17 de noviembre de 2016, del siguiente tenor literal:

"Que Aguas de Rota Empresa Municipal S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía como empresa instaladora eléctrica de baja Tensión con nº [REDACTED] con fecha de 31 de octubre de 2016. Se anexa a este documento la inscripción que lo acredita."

Igualmente, se conoce estudio económico firmado por el Técnico de AREMSA, D. [REDACTED], de fecha 3 de noviembre de 2016, que dice así:

"La empresa encargada de prestar este nuevo servicio es Aguas de Rota Empresa Municipal S.A

A continuación se detallan los gastos del servicio prestado, diferenciándose entre gastos de personal, gastos de ejecución y gastos generales.

### PERSONAL

Para la previsión de 2017 se ha tenido en cuenta que el coste que representa la elaboración de visados, boletines, supervisión de las instalaciones, inspección de la mismas etc, supone el 20%

del Técnico licenciado contratado para tal efecto.

	PUESTO	DEVENGADO	S.S.	DEVENGADO 20%
ENE - DIC	1 TECNICO LICENCIADO	24.040,82 €	8.910,07 €	4.808,16

		ANUAL	TRABAJADORES	ENERO- DIC	DEVENGADO 20%
RECONOCIMIENTO MÉDICO		30,05 €	1	30,05 €	6,0
VIGILANCIA DE LA SALUD		6,22 €	1	74,62 €	14,
TOTAL RECON.MEDICO Y VIGILANCIA SALUD				104,67 €	20,93

<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>6.611,1</b>
---------------------------------	----------------

## EJECUCION

Los gastos inherentes a la actividad realizada se componen del siguiente desglose:

### COSTES DE VISADO EN FUNCION DE POTENCIA ELECTRICA

Los costes de visado de las instalaciones eléctricas eventuales van a depender de la potencia contratada,  
los cuales se detallan a continuación:

Grupo 1	P<10 KW	Memoria Técnica Descriptiva+Boletín	33,94 €
Grupo 2	10 KW<P<50 KW	Memoria Técnica Descriptiva+ Boletín+Dirección de Obra	70,81 €
Grupo 3	50 KW<P<100 KW	Proyecto+Boletín+Direc Obra	157,78 €
Grupo 4	100 KW<P<150 KW	Proyecto+Boletín+Direc Obra	229,42 €

Se han tenido en cuenta que durante el año 2017 se realizaran los actos detallados en el anexo 1 de este estudio,  
que han sido agrupados en función de la potencia necesaria contratada en el siguiente cuadro:

Grupo 1	23	33,94 €	780,62 €
Grupo 2	11	70,81 €	778,91 €
Grupo 3	1	157,78 €	157,78 €
Grupo 4	0	229,42 €	0,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.717,31 €</b>

#### GASTOS COLEGIACION INGENIERO INDUSTRIAL

Al igual que los gastos de personal se consideran el 20% del coste como inherentes a la actividad objeto de estudio.

CUOTA ANUAL COLEGIACION	179,40 €
20% DEVENGADO	35,88 €

<b>TOTAL</b>	<b>35,88 €</b>
--------------	----------------

#### GASTOS SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

De la misma manera que los gastos de personal se consideran el 20% del coste como inherentes a la actividad objeto de estudio.

CUOTA ANUAL SEGURO	966,00 €
20% DEVENGADO	193,20 €

<b>TOTAL</b>	<b>193,20 €</b>
--------------	-----------------

#### GASTOS SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR ACTIVIDAD

Como los gastos de personal se consideran el 20% del coste como inherentes a la actividad objeto de estudio.

CUOTA ANUAL SEGURO	468,00 €
20% DEVENGADO	93,60 €

<b>TOTAL</b>	<b>93,60 €</b>
--------------	----------------

#### GASTO VEHÍCULO LIGADO A LA ACTIVIDAD

Para realizar las distintas tareas asociadas a la actividad consideramos que sera necesario alquilar un vehículo de cuyo coste total atribuiremos un 20% a la actividad objet



de este estudio

GASTO ALQUILER 1 VEHICULO ALQUILER 4351,44  
20% DEVENGADO 870,288

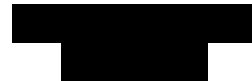
<b>TOTAL</b>	<b>870,29 €</b>
--------------	-----------------

<b>TOTAL GASTOS DE EJECUCION</b>	<b>2.910,28</b>
----------------------------------	-----------------

### GASTOS GENERALES

Según estimación repercutimos un 7,5% de gastos generales 714,10

<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>10.235,50</b>
---------------------	------------------



Departamento de Administración y Contabilidad de AREMSA

### ANEXO 1

ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS PROGRAMADAS DURANTE EL AÑO  
2017

Mes	Descripción Actividad	Coste €
Febrero	Erizada en la Plaza de las Canteras: Instalación de 1 Carpa completa con barra y escenario, Potencia de 9,2 KW	33,94 €
Febrero	Motorada en el Recinto Ferial: Montaje de 25 Stands por 5, potencia 9,2KW y Carpa con zona de barra 10,32KW	70,81 €
Febrero	Día de Andalucía en la Feria: Instalación de 1 Carpa completa con barra y escenario, Potencia de 9,2 KW	33,94 €
Abril	San Isidro: Instalación de 4 carpas con zona de barra y Escenario, Potencia 17,32KW	70,81 €
Abril	Festival benéfico habitantes y gentes de Rota en Plaza Bartolome Pérez: Institucional de 2 Carpas con zona de bar y escenario, Potencia de 17,32KW	70,81 €

Mayo	Feria de Primavera: 4 cuadros alimentación provisional a las casetas de las Peñas y Hermandades, Potencia 9,2KW	33,94 €
Junio	[REDACTED]: Instalación de 2 Carpas con zona de bar y escenario, Potencia de 17,32KW	70,81 €
Junio	Colegio de Educación Primaria para Fiestas de Fin de Curso: Potencia de 9,2 KW para cada Colegio, en total 14 actos.	475,16 €
Julio	Inauguración Playas Temporada Verano: Instalación de Escenario, Potencia de 40 KW	70,81 €
Jul/Ago	Delegación de Juventud: Escenario Plaza Jesús Nazareno, potencia de 17,32KW	70,81 €
Julio	Delegación de Cultura: Escenario en plaza Bartolomé Pérez.	70,81 €
Julio	Delegación Participación Ciudadana: Escenario y zona de barra, Potencia 9,2KW	33,94 €
Julio	Verbena Barrida San Antonio en el Parque Santa Cecilia: Escenario y zona de barra, Potencia 9,2KW	33,94 €
Julio	Verbena Parroquia Divino Salvador: Escenario y zona de barra, Potencia 9,2KW	33,94 €
Agosto	Delegación de Cultura: Instalación de 2 carpas con zona de barra y escenario, Potencia de 27,71 KW	70,81 €
Septiembre	Festival benéfico aparcamiento Salesianos: Instalación de zona de barra, aseos y escenario, Potencia de 46,64KW	70,81 €
Septiembre	Feria de la tapa: Instalación de 7 carpas con zona de barra y un escenario. Potencia 87,98 KW	157,78 €
Septiembre	Feria de Asociaciones Roteñas en la Plaza de las Canteras: Instalación de 9 carpas y un escenario, Potencia 17,32KW	70,81 €
Noviembre	Mercado de Tosantos en Plaza de España: Instalación de 11 carpas y un escenario, Potencia de 9,2KW	33,94 €
Noviembre	Mercado Solidario en Plaza de España: Instalación de 14 carpas y un escenario, Potencia de 9,2KW	33,94 €
Diciembre	Mercado Navidad en Plaza de España: Instalación de 14 carpas y un escenario, Potencia de 9,2KW	33,94 €
Diciembre	Fin de Año en Plaza de España: Instalación de un escenario, Potencia inferior a 50 KW	70,81 €
Total		1.717,31 €

## ANEXO 2

PRECIO UNITARIO ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS NO CONTEMPLADAS EN EL ANEXO

Grupo 1	P<10 KW	Memoria Técnica Descriptiva+Boletín	36,49 €
Grupo 2	10 KW<P<50 KW	Memoria Técnica Descriptiva+Boletín+Dirección de Obra	76,12 €
Grupo 3	50 KW<P<100 KW	Proyecto+Boletín+Direc Obra	169,61 €
Grupo 4	100 KW<P<150 KW	Proyecto+Boletín+Direc Obra	246,63 €

”

Asimismo, se conoce informe emitido conjuntamente por el Sr. Interventor, D. [REDACTED] y el Técnico de Intervención, D. [REDACTED], de fecha 17 de noviembre de 2016, que dice así:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por esta Intervención, se procede a informar el expediente de referencia:

Descripción del gasto:

\*\* CONCEPTO: PROPUESTA DE LA DELEGADA DE SERVICIOS GENERALES Y PARQUÉ MÓVIL, PARA ENCARGO DE GESTION DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EVENTUALES QUE programe el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA EN LA LOCALIDAD,, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE DICIEMBRE DE 2016 Y 2020.

\*\* TERCERO: AREMSA

\*\* IMPORTE GLOBAL: 60.942,00 €.

Aplicación presupuestaria

\*\* PRESUPUESTO: DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

\*\* EJERCICIO: 2016,

\*\* APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: [REDACTED]

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

## Tramitación:

Que el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (desde ahora TRLCSP), en su letra n) contempla como negocios excluidos del ámbito de dicha Ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección II del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.

Finalmente, el artículo 24.6 del TRLCSP establece que a los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública. La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Se adjunta informe del Ingeniero Técnico Municipal Don XXXXXXXXXX sobre el coste anual de las instalaciones eléctricas por parte del Ayuntamiento.

Se adjunta informe del Director Técnico de Aremsa [REDACTED] [REDACTED] donde acredita que la empresa Aremsa se encuentra inscrita en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía como empresa instaladora. Asimismo, se debe justificar que el servicio es económicamente más rentable hacerlo a través de su encargo.

Se aporta estudio económico firmado por el Técnico de Aremsa sobre los costes del servicio a encargar, adjuntándose anexo de actividades comprendidas en este servicio, debiendo hacer mención que si alguna de ellas no tuviera carácter público no deben formar parte del encargo y tratarse como una subvención en especie.

Los Estatutos de la Sociedad AREMSA contempla la consideración de ésta como medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Rota, sus fundaciones, organismos autónomos y demás poderes adjudicadores dependientes de aquél en su artículo 2º.a). Dentro del objeto de dicha sociedad, regulado en el artículo 2 aparece en su apartado v), Gestión de cualquiera otras instalaciones o servicios municipales que se acuerde por el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

La sociedad pueda recibir por tanto, encargos de gestión sobre su objeto, según el citado artículo 2º de sus Estatutos, si bien, el artículo 24.6 del TRLCSP en su último párrafo, establece que la norma que las cree o por sus estatutos, deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir, el Registro Mercantil de Cádiz no consideró oportuno incluir dicha circunstancia, por interpretar que constituyen actos jurídicos para el desarrollo de sus actividades no susceptibles de inscripción dentro del objeto de la sociedad, dicho régimen se encuentra incluido en los Estatutos, al final del artículo 2º, una vez aprobados por la Junta General con fecha 20 de mayo de 2009 y elevado a escritura pública el día 26 de junio de 2.009, número [REDACTED] del protocolo del Notario de Rota D. [REDACTED]. Que consta las instrucciones del encargo en la propuesta.

Hacer constar que la cesión de bienes que se propone en la propuesta de Junta de Gobierno Local, no pueden tener una importancia relativa significativa dentro de la gestión del servicio.

#### **Crédito presupuestario:**

- Conforme al artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. son gastos de carácter plurianual aquellos que

extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y comprometan. Por tanto este gasto tiene carácter plurianual.

- Según el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y artículo 80.1.b) del mencionado Real Decreto 500/1990, podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se trate de contratos de suministros, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

- El número de ejercicios del contrato se encuentra comprendido dentro del máximo de 4, establecido por los artículos 174.3 del TRLRHL y 81 del Real Decreto 500/1990.

- Con respecto al periodo de diciembre 2016 por importe de 826,62 €, en la aplicación presupuestaria arriba mencionada, existe crédito adecuado y suficiente para este gasto, según certificado expedido por la Intervención mediante documento contable de retención de crédito número [REDACTED], emitido con esta misma fecha.

- En relación al periodo 2017, 2018, 2019 y 2020, por importe de 60.115,38 € se subordinará a las disponibilidades presupuestarias de los ejercicios correspondientes."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Encargar a AREMSA la gestión del servicio de tramitación y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas eventuales que programe el Excmo. Ayuntamiento de Rota en la localidad, de acuerdo con el régimen señalado en esta propuesta.

2º.- La aprobación del gasto por importe máximo de 15.235,50 euros anuales.

3º.- Ceder a AREMSA durante el tiempo que dure el encargo de gestión el uso de los siguientes equipos:

- Multifunción HT ZG47.
- Luxómetro digital HT 307.

4º.- Designar como coordinación, supervisión y control técnico de los servicios encargados, al Técnico Municipal D. [REDACTED] o aquel que le sustituya en sus funciones.

**6.2.- Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, para aprobar Memoria descriptiva para la actuación de "Sustitución del tapiz de césped artificial de campo de fútbol 11 del Centro Deportivo de la Forestal", así como la emisión de documentación para la aceptación de subvención concedida.**

Por el Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, se presenta directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

"Que por este Ayuntamiento se presenta solicitud de subvención para "Sustitución del tapiz de césped artificial de campo de fútbol 11 del Centro Deportivo de la Forestal", al amparo de la Orden de 21 de septiembre de 2016 de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 186, de 27 de septiembre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de infraestructuras y equipamientos deportivos para las Entidades Locales de Andalucía (IED), y convocatoria para 2016.

Con fecha 28 de octubre de 2016, por parte del Sr. Alcalde se dicta DECRETO 2016-4867, sobre la financiación prevista por parte de este Ayuntamiento para la solicitud presentada en materia de infraestructura deportiva, existiendo en el Presupuesto Municipal en vigor crédito suficiente y adecuado para este gasto, según informe que emite la Intervención Municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED]. El crédito para este gasto se subordinará a las disponibilidades presupuestarias en el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 174.1 del TRLRHL y artículo 79.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Con fecha 9 de noviembre de 2016, se publica Propuesta Provisional de Resolución de Subvenciones correspondientes a la modalidad de Fomento de Infraestructuras y Equipamientos Deportivos para las Entidades Locales de Andalucía (IED), convocatoria 2016, apareciendo la solicitud presentada por esta entidad en el Anexo 1 de "Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios

provisionales, 2-IED-Sustitución de tapiz de césped artificial"; y se concede un plazo de diez días para que los beneficiarios incluidos en los anexos 1, 2 y 3 presenten el formulario Anexo II y la documentación acreditativa que se establece en el apartado 15 del cuadro resumen de la Orden reguladora, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17.2 y 3 de las Bases reguladoras tipo.

La solicitud presentada por el Ayuntamiento de Rota se corresponde con el expediente **ED2016SC0144**, con una inversión de 172.485,98 euros y subvención de 86.242,49 euros (50%) y 20 puntos.

La citada Propuesta Provisional de Resolución se da a conocer en la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2016, al punto 2º.4, y se acuerda su aceptación.

En cuanto a la documentación acreditativa a presentar telemáticamente junto con el formulario Anexo II, según artículo 15 de la Orden reguladora de estas subvenciones, es:

#### **A. Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos:**

- a) Copia del NIF de la entidad solicitante.
- b) Certificación acreditativa de la condición del Alcalde y representante de la entidad.
- c) Certificado acreditativo de la competencia para solicitar la subvención.
- d) Certificado de la entidad beneficiaria, de la existencia de consignación presupuestaria del ejercicio corriente y compromisos de ejercicios futuros.
- e) Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número de la cuenta de la entidad solicitante.
- f) Certificado de la Entidad beneficiaria que acredite los siguientes términos:
  - f.1. Que la entidad no incurre en incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 3.3 de las bases reguladoras ni en los previstos en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 2 de marzo.
  - f.2. Que el solicitante posee la titularidad y/o disponibilidad de las instalaciones en el momento de solicitud de la misma. Asimismo, debe acreditarse que la disponibilidad será por un periodo suficiente para garantizar la afección al uso deportivo público de la instalación por un periodo mínimo de 10 años, de acuerdo con el apartado 23.b.3º del Cuadro resumen.
  - f.3. Que la instalación se ajuste a la normativa urbanística vigente.
  - f.4. Que el espacio deportivo al que vaya destinada la subvención forme parte de la Red Básica del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía (PDIDA).



f.5. Que el espacio deportivo, incluido las bandas, tenga unas dimensiones mínimas correspondientes a las establecidas en las normas NIDE, debiendo incorporar los marcajes de acuerdo con las dimensiones que indican dichas normas.

f.6. Que las instalaciones a las que se refiere la subvención deberán estar inscritas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

f.7. Que las actuaciones de obra contemplan que las instalaciones deportivas a las que se refiere queden aptas para su utilización.

f.8. Para los conceptos referidos a sustitución de césped artificial: Que el césped artificial a sustituir tenga una antigüedad igual o superior a los 10 años, a contar desde la fecha del acta de recepción correspondiente.

g) Plano de situación suscrito por técnico competente, que ubique inequívocamente la instalación deportiva objeto de la subvención, marcando el espacio deportivo afectado.

**B. Documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen. En particular, y entre otra documentación, se deberá aportar:**

a) Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los objetivos, acciones a desarrollar y método de trabajo, así como calendario, programa y fecha estimativa de realización de las actividades. Esta memoria deberá contener, la justificación de los criterios de valoración que se enumeran en el apartado 12 del Cuadro Resumen.

b) Informe acreditativo del incremento del paro registrado en el municipio.

c) Informe sobre las actuaciones que contribuyen a mejorar la integración social.

d) Informe sobre las actuaciones que contribuyen a mejorar la salud de los usuarios.

e) Informe sobre las medidas llevadas a cabo por la entidad solicitante en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres e informe de evaluación previa de impacto de género, en relación al proyecto subvencionado, en el que se tendrá en cuenta:

- La participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención.

- Actividades dirigidas a prevenir la violencia y desarrollar actividades igualitarias.

- Número de mujeres y hombres en los equipos promotores y desarrolladores de las actividades

- Número de participantes por actividad y por sexo.

- Resultados esperados en el avance de la igualdad de género respecto a participación, ruptura de roles y estereotipos y cambios en la forma de

gestionar las actividades (desagregar datos por sexo, utilizar un lenguaje inclusivo de ambos sexos...)

f) Informe sobre empleos al inicio de la actividad y empleos que prevé alcanzar y/o mantener a la finalización de la inversión, en relación al proyecto subvencionado.

g) Certificado del Secretario/a, secretario/a-Interventor/a de la entidad beneficiaria que acredite los siguientes términos:

g.1. Existencia de medidas complementarias a las que son exigidas en la normativa de aplicación, a llevar a cabo por la persona solicitante, en materia de discapacidad, compromiso medioambiental y seguridad laboral.

g.2. Número de habitantes del municipio donde se va a realizar la actividad, referido al padrón municipal del año anterior a la convocatoria.

g.3. Subvenciones recibidas por la persona solicitante de la Consejería competente en materia de Deporte para la construcción o reforma de instalaciones deportivas.

g.4. Plazo desde que el ayuntamiento recibió la última subvención de la Secretaría General para el Deporte para la construcción o reforma de instalaciones deportivas.

g.5. Que el municipio dispone de Plan Local de Instalaciones Deportivas aprobado definitivamente.

g.6. Que la actuación para la que se pide subvención esté específicamente prevista en el Plan Local de Instalaciones Deportivas.

g.7. La antigüedad de la instalación deportiva, en número de años, para el caso de tapiz de césped artificial e impermeabilización de cubiertas.

Por todo lo expuesto, se solicita a esta Junta de Gobierno Local:

1. Apruebe la Memoria descriptiva para la actuación de "Sustitución del tapiz de césped artificial de campo de fútbol 11 del Centro Deportivo de la Forestal", con indicación de los objetivos, acciones a desarrollar y método de trabajo, así como calendario, programa y fecha estimativa de realización de la actividad. Se adjunta a esta propuesta.

2. Acuerde se expidan Certificados e informes correspondientes por parte de cada área competente al objeto acreditar el cumplimiento de requisitos y cumplimiento de criterios de valoración para la aceptación de la subvención concedida.

3. Apruebe la disponibilidad de las instalaciones por un periodo suficiente para garantizar la afección al uso deportivo público de

la instalación por un periodo mínimo de 10 años, de acuerdo con el apartado 23.b.3º del presente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar la Memoria descriptiva para la actuación de "Sustitución del tapiz de césped artificial de campo de fútbol 11 del Centro Deportivo de la Forestal", con indicación de los objetivos, acciones a desarrollar y método de trabajo, así como calendario, programa y fecha estimativa de realización de la actividad. Se adjunta a esta propuesta.

2º.- Acordar se expidan Certificados e informes correspondientes por parte de cada área competente al objeto acreditar el cumplimiento de requisitos y cumplimiento de criterios de valoración para la aceptación de la subvención concedida.

3º.- Aprobar la disponibilidad de las instalaciones por un periodo suficiente para garantizar la afección al uso deportivo público de la instalación por un periodo mínimo de 10 años, de acuerdo con el apartado 23.b.3º del presente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,